

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR A, AM, B, C, D Y E Y SUS MODALIDADES, DIRIGIDAS A LA JUVENTUD DE BENIDORM

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Benidorm, en el ejercicio de sus competencias y dentro de las actuaciones dirigidas a la población joven del municipio, considera prioritario promover su participación activa en la sociedad y favorecer las condiciones necesarias para avanzar en sus procesos de autonomía y emancipación. Esta actuación se encuentra, así mismo, vinculada al deber de las entidades locales de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este mismo sentido, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, establece el marco de actuación de las administraciones públicas en materia de juventud, orientado a garantizar los derechos de las personas jóvenes, promover la igualdad de oportunidades, favorecer su formación y cualificación y facilitar su participación en la sociedad, así como a impulsar medidas que contribuyan a su emancipación.

Dentro de estos objetivos, el acceso al empleo y la adquisición de competencias que mejoren las oportunidades laborales resultan fundamentales para alcanzar una mayor autonomía personal y económica. En este contexto, disponer del permiso de conducir puede favorecer la movilidad, ampliar las posibilidades de acceso al mercado laboral y contribuir al proceso de emancipación de las personas jóvenes, especialmente en un municipio como Benidorm, cuya actividad económica está estrechamente vinculada a los sectores turístico y de servicios.

En atención a lo anterior, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, en colaboración con la Concejalía de Educación, impulsa la presente convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes empadronados en el municipio, con el objeto de contribuir a sufragar una parte de la formación teórica de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir. Estas ayudas tendrán carácter económico y no periódico y responderán a una finalidad de interés público y social, favoreciendo la movilidad, empleabilidad y autonomía de la juventud.

La concesión de las ayudas se realizará dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes y respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las correspondientes bases de ejecución del presupuesto municipal. Las ayudas estarán dirigidas a jóvenes empadronados en Benidorm que hayan obtenido cualquier tipo de permiso de conducir entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, en los términos establecidos en las presentes bases.

PRIMERO. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la juventud de Benidorm, dirigidas a sufragar una parte de la formación teórica de cualquier tipo de permiso de conducir de los que a continuación se relacionan, dirigidas a personas empadronadas en el municipio de Benidorm que cumplan los requisitos establecidos en la base Segunda, cuyo permiso de conducir haya sido obtenido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026:

AM: Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kw.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

A: Motocicletas y triciclos de motor.

B: Autoriza a conducir automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg diseñados para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor; conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg; y triciclos y cuatriciclos de motor.

B+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg.

C1+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, sin que la masa máxima autorizada del conjunto exceda de 12.000 kg; y conjuntos con vehículo tractor de la clase B y remolque o semirremolque de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, sin exceder el conjunto de 12.000 kg.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg.

C+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D: Autoriza a conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D1+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Únicamente se podrá solicitar y obtener UNA ayuda por persona, con independencia del número de permisos o modalidades obtenidas.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Edad: tener entre 15 y 30 años, ambos inclusive, en el momento de la obtención del permiso de conducir.

2.- Empadronamiento: estar empadronado/a en el municipio de Benidorm con anterioridad al 1 de enero de 2026 y mantener dicho empadronamiento durante toda la tramitación del procedimiento.

3.- Obtención del permiso: haber obtenido cualquier clase de permiso de conducir, o la correspondiente autorización temporal para conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive. La fecha de obtención vendrá determinada, exclusivamente,

por la que figure en el propio permiso de conducir o en la autorización temporal expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.- Cuenta bancaria: la persona beneficiaria deberá disponer de una cuenta bancaria.

5.- Declaración responsable: de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benidorm, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Menores de edad: en el caso de solicitantes menores de 18 años, la solicitud deberá estar a nombre del menor y contar con la autorización de su representante legal. Así mismo, deberá aportarse el libro de familia o el documento legal que acredite dicha representación.

TERCERO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), con cargo a la partida presupuestaria que se indique en el expediente de gasto, quedando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

El importe de la ayuda para sufragar los gastos de formación para la obtención del permiso de conducir será de un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por persona beneficiaria, excepto las personas beneficiarias de la modalidad del permiso AM que recibirán una ayuda de un máximo de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €). En función del tipo de carnet obtenido, el crédito disponible permitirá atender, como mínimo, a DOSCIENTOS OCHENTA (280) jóvenes de Benidorm.

En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos exceda del número de ayudas que puedan atenderse con el crédito presupuestario disponible, se aplicará el orden de prelación establecido en la base Séptima hasta agotar dicho crédito.

CUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los gastos directamente relacionados con la obtención del permiso de conducir que hayan sido efectivamente realizados y abonados desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

En particular, se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

1. Los gastos derivados de la matriculación y de la realización de las clases teóricas.
2. Las tasas exigidas por la Dirección General de Tráfico (DGT) para la realización de las pruebas de aptitud.

QUINTO. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, en un trámite específico para este procedimiento habilitado dentro del Catálogo de Servicios de Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 17 de noviembre de 2026, ambos inclusive**. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán admitidas a trámite.

Todos los documentos deberán adjuntarse en formato PDF.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Al formulario de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se acompañará la siguiente documentación, que deberá presentarse en original o copia auténtica y en documentos/archivos individuales:

- Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- Volante o certificado de empadronamiento, en el que conste la fecha de alta en el padrón municipal.
- Copia del permiso de conducir o copia auténtica de la autorización temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, en la que conste la fecha de obtención/expedición.
- Factura emitida a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, junto con el correspondiente justificante de pago, que acredite la realización y el abono de los gastos subvencionables establecidos en la base cuarta.
- Copia del libro de familia o del documento acreditativo de la representación legal, cuando la persona beneficiaria sea menor de edad.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las personas beneficiarias se realizará atendiendo al orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico, siempre que estas cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, y hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos/as del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, en coordinación con el Departamento de Educación, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, presidido por la persona titular de la Concejalía de Juventud, actuando como vocales la persona titular de la Concejalía de Educación y los técnicos/as de ambos departamentos, y como secretario/a la persona responsable del órgano económico-administrativo correspondiente.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que será motivada y se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Benidorm y en la página web municipal, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. La propuesta provisional tiene carácter no vinculante y no genera derecho alguno a favor de las personas propuestas como beneficiarias.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva corresponderá al órgano municipal competente y en ella se hará constar la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda, así como la relación de solicitudes desestimadas, si las hubiera.

La resolución definitiva se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Benidorm y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose asimismo traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión de las solicitudes los siguientes:

- Haber presentado la solicitud por un medio distinto del establecido en las presentes bases.
- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- No aportar, o aportar de forma incompleta o incorrecta, la documentación exigida en la base Sexta, cuando dicha deficiencia no haya sido subsanada en tiempo y forma.
- No reunir los requisitos establecidos en la base Segunda.
- Omitir o falsear los datos o requisitos exigidos en la presente convocatoria.

NOVENO. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las personas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la resolución definitiva, deberán estar debidamente dadas de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Benidorm para poder hacer efectivo el pago de la ayuda.

A tal efecto, dispondrán de un **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, para realizar el correspondiente trámite de alta o, en su caso, actualizar sus datos en dicho Registro.

La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la misma que figure como beneficiaria de la ayuda, no admitiéndose cuentas cuya titularidad corresponda a una persona distinta.

El trámite deberá realizarse:

a) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm

El trámite se realizará mediante el [Trámite online - Catálogo de Servicios de Tesorería - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm](#), siendo necesario disponer de certificado digital para identificarse y firmar electrónicamente.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- DNI/NIE en el caso de que el trámite se efectúe mediante representante, que deberá aportarse, así mismo, la documentación acreditativa de la representación.
- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera y validado digitalmente.
- Solicitud de mantenimiento de terceros (Certificado Bancario de proveedores), disponible en el siguiente enlace: [Catálogo de Servicios de Tesorería – Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm](#).

b) De forma presencial

El trámite podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm o en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales.

En este caso, deberá aportarse la siguiente documentación:

Instancia general debidamente cumplimentada, que podrá solicitarse en las oficinas municipales o descargarse a través del siguiente enlace: [Instancia General – Ayuntamiento de Benidorm](#)

- DNI/NIE de la persona beneficiaria.
- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera y validado digitalmente.
- Solicitud de mantenimiento de terceros (Certificado Bancario de proveedores), disponible en el siguiente enlace: [Catálogo de Servicios de Tesorería - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm](#).

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa del tratamiento de sus datos personales:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SS.MM. los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Subvenciones” del Área de Juventud e Infancia.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar su solicitud de ayudas dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de haber obtenido cualquier tipo de permiso de conducir de los que a continuación se relacionan, dirigidas a personas empadronadas en el municipio de Benidorm que cumplan los requisitos establecidos, así como realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado en relación a su solicitud.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, concretamente derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud. Asimismo, el tratamiento responde al cumplimiento de una misión realizada en interés público que proviene de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Organismos de la Seguridad Social.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Generalitat Valenciana, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados, y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente.
- En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

UNDÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio correspondiente; y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.